ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y DE OFICINA NECESARIOS PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL – TOLIMA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Fecha: 14 julio del 2026
Entidad: Hospital San Juan Bautista
Dependencia que Solicita: Coordinación Asistencial
Dependencia que proyecta: Contratación

1. PROPÓSITO DEL ESTUDIO PREVIO

El Hospital en uso del principio de planeación reitera la trascendencia e importancia de los estudios previos, como sustento y soporte de la necesidad propia de la operación de la entidad. El principio de planeación hace referencia del deber de la institución contratante de elaborar estudios previos adecuados con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio; estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas.

Es necesario señalar que, si el futuro contratista no hace observación alguna después de conocer los estudios previos para el proceso de contratación, se sobre entiende que en su momento las analizó y aceptó sin ninguna observación, por lo tanto, no puede alegar a su favor en la ejecución del contrato su propia culpa.

En tal sentido, y al tenor del artículo 49 de la Constitución Política el cual dispone que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, además de su carácter de derecho fundamental por lo cual se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, y por ello le corresponde organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, así como también, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control.

En tal sentido, todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2º Superior.

En este mismo sentido y en armonía normativa, tanto en el Acuerdo número 06 del 08 de octubre del 2021 por medio del cual se ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E DE CHAPARRAL, como en la Resolución 1841 del primero de diciembre del 2021 por medio de la cual se EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL (TOLIMA), Resolución 1489 del dieciséis de diciembre del 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA, ADICIONA Y ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL TOLIMA DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN NO. 1440 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE COLOMBIA, en el cual se estipuló la obligación de realizar los estudios previos a todos los contratos que celebre el hospital.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral Tolima es una Empresa Social del Estado, categoría especial de entidad pública descentralizada, creada para la prestación de servicios de salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993. En desarrollo de su objeto misional y en cumplimiento de los principios de eficiencia, universalidad, integralidad, calidad y continuidad en la prestación de los servicios de salud, la entidad debe adoptar las medidas necesarias para garantizar el acceso efectivo de la población a las acciones de promoción, prevención, diagnóstico y atención integral en salud.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, corresponde al Estado garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud mediante la implementación de acciones que

VIGILADO Supersalud

permitan mejorar las condiciones de acceso, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios, especialmente para las poblaciones que presentan mayores condiciones de vulnerabilidad o barreras geográficas para acceder a la atención en salud.

Mediante la Resolución No. 000230 de 2026, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó recursos al Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral para el fortalecimiento del nivel primario de atención en salud mediante la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud (EBS), estrategia orientada a acercar los servicios de salud a las comunidades mediante acciones extramurales con enfoque territorial, comunitario y familiar, en el marco de la Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS).

La Ley 1438 de 2011, en sus artículos 12 y 15, establece que la Atención Primaria en Salud constituye la estrategia fundamental para garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud y dispone la conformación de Equipos Básicos de Salud como estructuras funcionales encargadas de desarrollar acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana de riesgos, educación para la salud y articulación comunitaria en los territorios.

De igual manera, el Lineamiento Técnico Operativo para la Conformación, Operación y Seguimiento de los Equipos Básicos de Salud expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social contempla la financiación de costos indirectos y elementos de apoyo administrativo y operativo requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos en territorio. Dentro de estos costos se incluyen elementos tecnológicos, mobiliario, equipos de oficina, herramientas de gestión documental y materiales necesarios para la organización, seguimiento y ejecución de las actividades desarrolladas por los Equipos Básicos de Salud.

El Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral constituye la única Institución Prestadora de Servicios de Salud de baja y mediana complejidad del municipio y, adicionalmente, actúa como centro de referencia para los municipios del sur del Tolima. Esta condición genera una alta demanda de servicios y exige fortalecer permanentemente la capacidad operativa y administrativa de la institución para responder de manera eficiente a las necesidades de la población urbana y rural.

La implementación de los Equipos Básicos de Salud ha generado la necesidad de disponer de espacios adecuados de trabajo, herramientas tecnológicas, elementos de oficina y equipos de apoyo logístico que permitan desarrollar de manera eficiente las actividades de planeación, registro, consolidación, digitalización, custodia y análisis de la información generada durante las intervenciones territoriales. Así mismo, resulta indispensable contar con mobiliario y equipos que faciliten las jornadas comunitarias, reuniones con la población, actividades educativas, socialización de rutas de atención, convocatorias comunitarias y demás acciones contempladas dentro de la Estrategia de Atención Primaria en Salud.

En ese sentido, elementos como escritorios con archivador, mesas plegables, sillas, escáneres de alta capacidad, unidades externas de almacenamiento, impresos y materiales de oficina permiten garantizar una adecuada gestión documental y administrativa de los Equipos Básicos de Salud, facilitando la consolidación de bases de datos, el archivo de soportes, la digitalización de documentos y el cumplimiento de los requerimientos de reporte establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

De igual forma, la adquisición de ventiladores contribuye a garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades administrativas y comunitarias, favoreciendo ambientes de trabajo seguros y confortables tanto para el talento humano como para la población atendida. Así mismo, elementos de apoyo comunitario como material pedagógico, papelería y ayudas logísticas constituyen herramientas indispensables para el desarrollo de actividades de educación para la salud, promoción de estilos de vida saludables y fortalecimiento de la participación social en salud.

La adquisición de estos bienes permitirá optimizar la operación de los Equipos Básicos de Salud, fortalecer la capacidad administrativa de la institución, garantizar el adecuado manejo de la información generada en territorio y contribuir al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de la Resolución No. 000230 de 2026.

En consecuencia, se hace necesaria la celebración de un contrato de compraventa para la adquisición de elementos tecnológicos, mobiliario, papelería y elementos de oficina requeridos para apoyar la gestión administrativa y operativa de los Equipos Básicos de Salud, garantizando la adecuada ejecución de los recursos asignados, el cumplimiento de las actividades programadas y el fortalecimiento de la estrategia de Atención Primaria en Salud en el municipio de Chaparral y su área de influencia.

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

Atendiendo las condiciones que anteceden y con el análisis debido para satisfacer esta necesidad, debe adelantarse un proceso de contratación con una persona natural o jurídica idónea que suministre los bienes requeridos, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la entidad, razón por la cual se presenta el presente estudio de conveniencia y oportunidad para **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y DE OFICINA NECESARIOS PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL – TOLIMA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**

3. NORMATIVIDAD APLICABLE

En 1991 la nueva Constitución Política de Colombia, estableció que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio, prestado bajo la dirección y, coordinación del Estado, que aplica los principios de descentralización, universalidad, equidad, eficiencia y calidad que debe tener el servicio de salud en Colombia. Está nueva Constitución, modificó el Sistema Nacional de Salud.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 49, establece la salud como un servicio público esencial a cargo del Estado, garantizando el acceso a la promoción, protección y recuperación de la salud a todas las personas. Complementariamente, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable de las personas, familias y comunidades. Esta ley impone al Estado la obligación de formular y adoptar políticas de salud que garanticen el goce efectivo de este derecho en igualdad de trato y oportunidades, asegurando la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

En este contexto, la Ley 1438 de 2011 adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) como un ejercicio de coordinación intersectorial destinado a asegurar la atención integral e integrada desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación. La APS busca generar los más altos estándares en el derecho a la salud, con accesibilidad, longitudinalidad, integralidad y coordinación, mediante acciones universales, territorializadas, sistemáticas, permanentes y participativas.

Que, de conformidad con lo dispuesto, por el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, estableciéndose la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias del Derecho Civil y Comercial y que en el caso que discrecionalmente hayan incluido cláusulas exorbitantes, estas cláusulas se regirán por la Ley 80 de 1993 y que salvo, en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el Derecho Privado.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 establece que, "*con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación, las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública*". Para lo anterior, la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social".

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Salud y de Protección Social, expidió la Resolución 5185 de 2013 por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado, adopten el estatuto de contratación que regirá la actividad contractual.

Que, con el propósito de brindar un mejor servicio y el funcionamiento adecuado de la entidad, atendiendo a la Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de la Protección Social, al Acuerdo No. 006 del 08 de octubre de 2021 emitido por la Junta Directiva del Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral Tolima, y al manual de contratación de la Empresa Social del estado Resolución No.1841 del 1 de diciembre de 2021, emanado de la Gerencia de la E.S.E, resolución No 1489 del 16 de diciembre 2024 y el Acuerdo No 010 de 2024 de 04 diciembre de 2024 "Por medio del cual se modifica y adiciona el estatuto de contratación del Hospital San Juan Bautista de Chaparral - Tolima "resolución No. 1440 del 14 de agosto del 2024" del

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

ministerio de, salud y protección social", se consideró necesario realizar estudios previos para contratar la prestación de servicios jurídicos para el apoyo de los diferentes procesos del hospital.

Que mediante Acuerdo No. 006 del 08 de octubre de 2021, la Junta Directiva del Hospital San Juan Bautista E.S.E de Chaparral Tolima., adoptó el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN de la Empresa Social del estado.

Que, con el propósito de brindar un mejor servicio y el funcionamiento adecuado de la entidad, atendiendo a la Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de la Protección Social, al Acuerdo No. 006 del 08 de octubre de 2021 emitido por la Junta Directiva del Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral Tolima, y al manual de contratación de la Empresa Social del estado Resolución No.1841 del 1 de diciembre de 2021, Resolución No 1489 del 16 de diciembre 2024 y el Acuerdo No 010 de 2024 de 04 diciembre de 2024 "Por medio del cual se modifica y adiciona el estatuto de contratación del Hospital San Juan Bautista de Chaparral - Tolima "resolución No. 1440 del 14 de agosto del 2024" del ministerio de, salud y protección social" emanado de la Gerencia de la E.S.E., se consideró necesario realizar estudios previos para contratar la adquisición de elementos tecnológicos y de oficina para el apoyo de los diferentes procesos del hospital.

Que el artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

Que el artículo 15 de la mencionada norma, dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

Que, en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, en razón a que pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 del 2015 modificada por las Resoluciones 3280 de 2018, 295 y 527 de 2023, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Pública.

Que ante los miembros del Comité Asesor - CAAR, en sesión del 3 de febrero de 2026, se presentaron los conceptos de viabilidad de las citadas propuestas, los cuales se avalaron bajo la revisión técnica realizada por la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial, con el fin de garantizar el despliegue de equipos básicos de salud para la atención de las personas, familias y comunidades en el Distrito de Santiago de Cali y los departamentos de Cauca, Magdalena y Tolima.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, mediante Resolución 000230 del 10 de febrero del 2026 se asignaron recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, a las entidades que se señalan a continuación, para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, por un valor de **NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($93.220.402.500) M/CTE.**

La Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bautista de Chaparral, en cumplimiento de sus fines misionales y conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social establecidos en la Resolución N° 000230 del 10 de febrero de 2026, recibió una asignación presupuestal por valor de $1.565.676.000 para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud (APS). Dicha asignación se formalizó e incorporó al presupuesto institucional de la vigencia 2026 mediante el Acuerdo N° 03 del 19 de marzo de 2026. Esta destinación específica impone a la institución la obligación ineludible de conformar y operar seis (6) Equipos Básicos de Salud (EBS) con despliegue en la zona rural del municipio durante un periodo de cuatro (4) meses.

El despliegue territorial y la puesta en marcha de los Equipos Básicos de Salud requieren de un estricto control técnico, administrativo y logístico. El artículo 5 de la mencionada Resolución 000230 exige a la entidad receptora obligaciones perentorias, tales como velar por la adecuada ejecución de los recursos, garantizar la implementación técnica de los proyectos y realizar el reporte oportuno y veraz en los aplicativos dispuestos

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

por el Ministerio (PISIS-SISPRO). Dada la pluralidad de contratos de prestación de servicios que deberán celebrarse para integrar los seis equipos multidisciplinarios, la capacidad instalada actual de supervisión en la E.S.E. resulta insuficiente para realizar una auditoría exclusiva y presencial de estas actividades operativas en terreno.

En consecuencia, la presente contratación resulta legal, presupuestal y operativamente justificada, constituyéndose en el mecanismo idóneo para salvaguardar el erario público y asegurar el cabal cumplimiento de los lineamientos dictados por el Ministerio de Salud y Protección Social para la zona rural del municipio.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS CARACTERÍSTICAS GENERALES

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y DE OFICINA NECESARIOS PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL – TOLIMA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

CLASE DE CONTRATO: Contrato de Compraventa.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Treinta (30) días calendario

LUGAR DE EJECUCIÓN: Instalaciones del Hospital San Juan Bautista E.S.E., de Chaparral Tolima

VALOR Y FORMA DE PAGO: El Hospital San Juan Bautista pagará al contratista el valor **VEINTISIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($27.037.753) IVA INCLUIDO**. Valor que será pagado en **UN (01) ÚNICO PAGO**, Suma que será pagada al contratista de acuerdo con la totalidad de los elementos entregados, previo visto bueno y certificación por parte del supervisor designado por la Gerencia del Hospital y mediante la presentación de la correspondiente factura de cobro y los soportes de pago de seguridad social integral y demás impuestos como estampillas. **PARÁGRAFO 1:** En todo caso estos pagos estarán sujetos al flujo de efectivo de recursos de la ESE. **PARÁGRAFO 2:** Siempre que sea necesario, el contratista deberá acreditar que por su propia cuenta y riesgo estar afiliado al sistema de seguridad social integral dentro de los cinco primeros días de cada mes, El cual deberá ser entregado al supervisor para expedir la certificación de actividades cumplidas.

El CONTRATISTA se obliga a afiliarse al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos profesionales) donde este pago debe hacerse como mínimo sobre el 40% del valor del contrato so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las normas que las regulan, de acuerdo con lo establecido por el artículo 50 de la Ley, 789 de 2002, artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, manual de contratación de la ESE y demás normas concordantes vigentes en la materia, el cual es requisito indispensable para hacer cada pago derivado del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1) Acatar la Constitución, las Leyes y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes.
2) Cumplir con lo previsto en las disposiciones y especificaciones esenciales de la propuesta presentada.
3) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
4) Constituir las Garantías requeridas en los tiempos estipulados para ello, cuando así se le piden.
5) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
6) Acatar las sugerencias e instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que pudieran presentarse.
8) No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar.
9) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
10) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la E.S.E. y esta cobijada de reserva legal.
11) Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
12) Firmar el Acta de recibo parcial de las actividades desarrolladas acorde con los documentos suscritos por el supervisor del contrato.
13) El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato y velar que se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad y en los términos pactados de Conformidad con la propuesta presentada y según requerimientos de suministros por parte de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA del Municipio de Chaparral.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. a:

1). Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones técnicas, características y descripciones presentadas en la cotización de bienes incluida en la propuesta técnico-económica, entregando los elementos adquiridos en el plazo y lugar establecidos, conforme a lo pactado entre las partes.

2). Realizar todas las gestiones en los aspectos técnicos, administrativos y económicos que se requieran para cumplir con el objeto del contrato.

3). Entregar la factura de venta y garantía comercial al momento de hacer entrega real y material de los elementos tecnológicos y de oficina requeridos; así como las instrucciones de uso

4). Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacci6n, sin costo alguno, todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación

5). Garantizar el traslado de los elementos establecidos en el alcance técnico de acuerdo con los requerimientos realizados por la ESE, hasta los sitios indicados por el supervisor del contrato sin que esto genere costos adicionales en el entendido que estos costos fueron tenidos en cuenta por el contratista a la hora de estructurar su propuesta económica.

6). Cambiar sin ningún costo para la ESE aquellos elementos que, a criterio del supervisor del contrato presente, daños, deterioro, mala calidad o que no contengan las especificaciones técnicas establecidas por la institución educativa.

7). Suscribir el acta de inicio con el supervisor una vez legalizado el contrato para su ejecución.

8). Constituir la póliza única de cumplimiento y calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Con los amparos exigidos.

9). Cumplir con las obligaciones ante al sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto por la Ley 11 50 de 2007 y demás normas vigentes.

10). Las demás que por naturaleza del objeto contractual surjan.

11) . Suscribir la respectiva acta de liquidación del contrato

12). Informar al supervisor del contrato sobre cualquier novedad relacionada con el desarrollo del objeto contractual.

VIGILADO Supersalud

CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar en ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore en el centro asistencial o no, a no ser que medie autorización escrita del Gerente del Hospital; si su accionar constituye delito se acudirá a la instancia legal competente. El contratista debe guardar secreto profesional sobre los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los pacientes, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato y terminación de este.

Supervisor: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la E.S.E., cuando no requieran conocimientos especializados. Se podrá establecer uno o varios supervisores, o apoyo a la supervisión en caso de necesidad, por la naturaleza del objeto del contrato y/o ausencia de personal idóneo que realice labor. La supervisión es ejercida por parte del Hospital a través de la designación de un servidor público, quien podrá apoyarse en otros servidores para aspectos que no correspondan al área de su experticia, con el fin de procurar por la correcta ejecución del objeto contractual. Siempre es ejercida por un servidor público del Hospital San Juan Bautista.

5. ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	DESCRIPCION MATERIAL EBS	CANTIDAD
1	Escritorio con archivador	2
2	Mesa plegable grande	7
3	Sillas para mesa plegables sin brazos	42
4	Ventilador 3 en 1 K-V1631 7705946686099 (3 Velocidades), potencia 66W, alto 134.5 cm, ancho 42.5 cm diámetro 43.3 cm.	8
5	Escáner	2
6	Sillas para escritorios ergonómica con brazos	2
7	Grabadora de CD o Quemador CD	4
8	Toner Original Kyocera TK-3432	1
9	Notas Adhesivas 4 colores x 100 hojas	2
10	Marcador permanente grueso x unidad	60
11	Cinta transparente anchas rollo 48 mm X 40 mts x unidad	30
12	Cinta enmascarar gruesa rollo 24 mm X 25 mis x unida	30
13	Resma papel carta x 75 gms	100
14	Resma papel oficio x 75 gms	10
15	Globos Verdes y Blancos R -12 Paquete x 50 unids x paquete de 50	40
16	Cartulina Blanca y surtida x pliego 70 cms x 100 cms x unidad	20
17	Marcador Permanente Fina Negro x caja	10
18	Cartulina escolar pliego de 50 cms x 70 cms colores neon x unidad	24
19	Lápiz Grafito HB2 Mina negra Caja x 12 unids	5

VIGILADO Supersalud

20	Borrador grande x caja x 20 und	2
21	Lapicero 0.7 fino negro Caja x 12 unids	10
22	Tablas de apoyo plásticas	6
23	Gancho aprieta papeles 1 1/4 (Lotero) 32 mm	10
24	Clip metálico mariposa grande caja x 50 unids	4
25	Cinta transparente delgada rollo 40 mt x 12 mm x unidad	22
26	Huelleros con tinta - reseña dactilar	6
27	Cosedora metálica mediana profesional	6
28	Perforadora metálica mediana 2 huecos 20 hojas	3
29	Banderitas 5 x 25 Hojas	8

6. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD REQUERIDA

En virtud de la descripción del requerimiento descrito anteriormente, se hace necesario e imprescindible adelantar contratación a través de un contrato de Compraventa, mediante la modalidad de contratación directa de acuerdo con el artículo 32 del Acuerdo 006 de 2021 estatuto de contratación de la E.S.E., en concordancia con la Resolución 1841 del 2021 capitulo II – contratación directa.

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De acuerdo con las disposiciones legales y con el Estatuto Acuerdo 006 del 2021, y Manual de contratación Resolución 1841 del 2021 de la E.S.E., podrán celebrar contratos con la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bautista, todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por las normas vigentes, que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses establecidos en la constitución o en la ley.

8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la E.S.E., o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, en desarrollo de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA.

9. RECHAZO O ELIMINACIÓN DE LA OFERTA

La E.S.E. Hospital San Juan Bautista rechazará cualquier oferta que se encuentre incursa en cualquiera de las siguientes causales:

8.1. De carácter jurídico:

a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos términos de condiciones.

c) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este proceso.
d) Cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial estimado.
e) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o en la decisión sobre adjudicación.
f) Cuando se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la Entidad o a los demás participantes.
g) Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y se corrobore que dicha información no es veraz.
h) En los demás casos expresamente establecidos
i) Si el proponente no diligencia los Formatos y Anexos

8.2. De carácter técnico:

a) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas.
b) Cuando el oferente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las ofertas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.

8.3. De carácter económico:

a) Cuando el valor de la oferta presentada o corregida exceda el valor del presupuesto oficial estimado por la E.S.E.
b) Cuando la oferta sea presentada de manera parcial, es decir, no se cotice la totalidad de los servicios de la oferta económica.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO

En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación.

Para efectos del presente numeral se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

La E.S.E. Hospital San Juan Bautista ha considerado que, en virtud de la naturaleza jurídica del contrato a ejecutar, se pueden presentar los siguientes riesgos:

VIGILADO Supersalud

MATRIZ DE RIESGOS																						
												Luego de tratamiento								Monitoreo y revisión	
No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	[illegible] la ejecución del	[illegible] ble por implementar el	estimada en que se inicia el [illegible]	en que se completa el	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	El contratista no ejecuta el objeto contractual de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas de los servicios ofrecidos a la E.S. E	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	SI	Supervisor	09/07/2026	12/08/2026	El supervisor del contrato verificará el estado de cada uno de los elementos comprados, verificando precio entre lo facturado y lo cotizado.	Mensual
2	Especifico	Interno	Ejecución	Económicos	Comportamiento del precio de los servicios jurídicos contratados	Adendas u otro si modificaciones al valor inicialmente convenido, para los casos en que los precios comerciales de los productos objeto del contrato sufran fluctuaciones	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Factor externo	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo	NO	Contratista y supervisor	09/07/2026	12/08/2026	El contratista y el supervisor del contrato definirán acciones alternas para la ejecución del contrato, de llegarse a materializar el riesgo.	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Mayor	7	Riesgo alto	Factor externo	Aceptar el Riesgo	Posible	Mayor	4	Riesgo bajo	SI	Contratista y supervisor	09/07/2026	12/08/2026	El contratista y el supervisor del contrato definirán acciones alternas para la ejecución del contrato, de llegarse a materializar el riesgo.	Mensual

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto contractual, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la E.S.E; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso CONTRACTUAL y hasta antes del cierre de la misma, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. EL HOSPITAL se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

11. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, EN EL CASO QUE SE REQUIERA

Para garantizar la propuesta más favorable a la entidad, se tendrá en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista como único factor de selección, en este sentido, el proponente deberá acreditar:

Idoneidad: Si es una persona jurídica deberá tener en su objeto actividades de elementos tecnológicos y elementos de oficina.

Propuesta: La propuesta podrá ser presentada por persona Natural o Jurídica, la cual deberá contener:

- Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el proponente:

    a. Nombre completo
    b. Objeto
    c. Plazo en el que se va a realizar la prestación del servicio
    d. Dirección del proponente
    e. Número telefónico
    f. Número celular
    g. Correo electrónico

- Hoja de vida de la función pública.
- Soportes y certificaciones de la hoja de vida - idoneidad (Fotocopia documento de identidad contratista o representante legal; fotocopia tarjeta profesional, RUT, certificación bancaria, declaración de bienes y rentas, carné de vacunas y otros estudios si son requeridos).
- Soportes de experiencia laboral.
- Antecedentes actualizados de entes de control.
- Constancia sumaria de encontrarse vinculado al sistema de seguridad social integral, no obstante, para la fecha del primer pago debe demostrar el pago de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo señalado por la norma referente a contratistas. En caso, que la contratista sea una persona jurídica, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA: El proponente se compromete para con el Hospital a renovar los documentos que se llegasen a desactualizar en el transcurso de la contratación.

Requisitos formales para la presentación de la propuesta.

a. No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con El Hospital, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta, entendiéndose que el Hospital bajo los criterios y vocación del principio de buena fe, confía en la información y responsabilidad del contratista.

b. La propuesta deberá presentarse en la moneda oficial de la República de Colombia.

c. Presentar certificados de estudios.

d. No se aceptará propuesta, cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.

El proponente por la sola presentación de su propuesta autoriza al Hospital, para constatar y verificar toda la información en ella suministrada.

La entidad ha elaborado los estudios previos de la contratación, determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate con la mejor calidad, la mejor oferta, al mejor precio.

Así aminora los riesgos derivados de la contratación, para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato. Dada la naturaleza del contrato, la forma de pago y el plazo de este, no advierte mayor riesgo en la ejecución del contrato, que el que el mismo acto desprende, razón por la cual, no tendrá que, la entidad, realizar acciones adicionales o distintas a las que el mismo acto comporta.

12. PRESUPUESTO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

El Hospital San Juan Bautista E.S.E., de Chaparral Tolima cuenta **VEINTISIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($27.037.753) IVA INCLUIDO**, con cargo al rubro presupuestal SA, según Certificado de Disponibilidad presupuestal número 20260545 del 09 de julio del 2026, expedida por la profesional de área financiera, teniendo en cuenta la situación presupuestal del Hospital.

Teniendo en cuenta el valor anterior del presupuesto asignado y de acuerdo con el Manual de Contratación en el Capítulo II, Trámites de las invitaciones, Trámite Contratación Directa, Literal A: "...Por cuantía; cuando la cuantía del contrato a celebrar sea menor a 200 S.M.L.M.V". De igual manera en el Artículo 33 Trámite contratación directa. Numeral 3. "...en los demás casos de contratación directa, es decir en cuantías menores a cincuenta (50) S.M.L.M.V, se solicitará oferta directamente al posible contratista.

13. ANÁLISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR

Para determinar el valor de la presente contratación, la E.S.E., la E.S.E referencia la plataforma SECOP II la demanda del servicio bajo los códigos sugerido por la oficina de planeación de la E.S.E UNSPSC 44103100, 56101500, 43211700, 56101700 muebles de oficina, en el cual se ha encontrado que a nivel país para el 2025 por valor de $137.644.442.399, de igual manera encontramos que el pico más alto contratado durante esta vigencia fue en el mes de diciembre con un valor contratado de $33.775.915.675

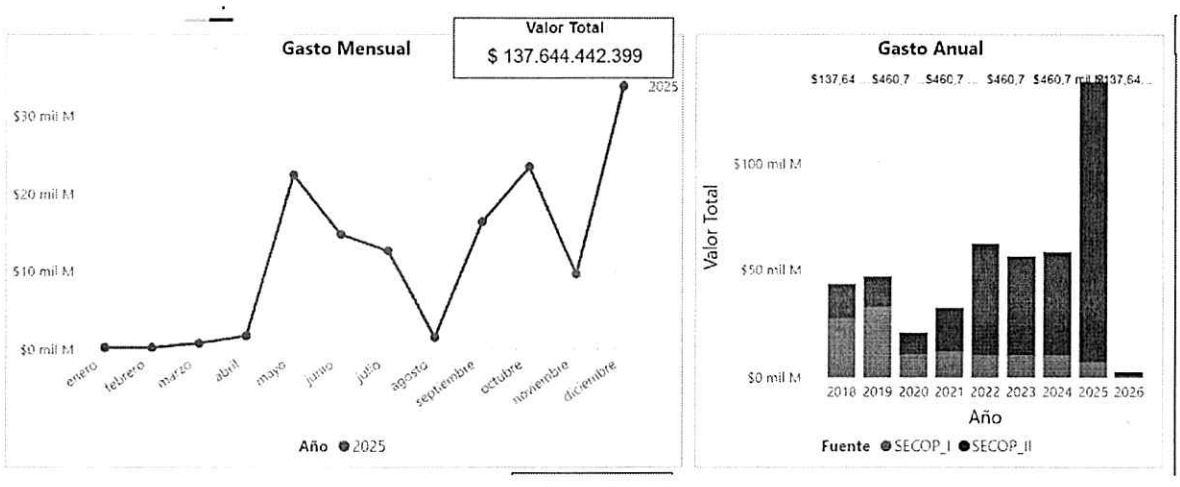

Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

Para el Departamento del Tolima para el 2025, la demanda del servicio bajo código UNSPSC 44103100, 56101500, 43211700, 56101700 muebles de oficina, se contrató por valor de $1.184.823.606, de igual manera encontramos que el pico más alto contratado durante esta vigencia fue en el mes de diciembre con un valor contratado de $316.547.393

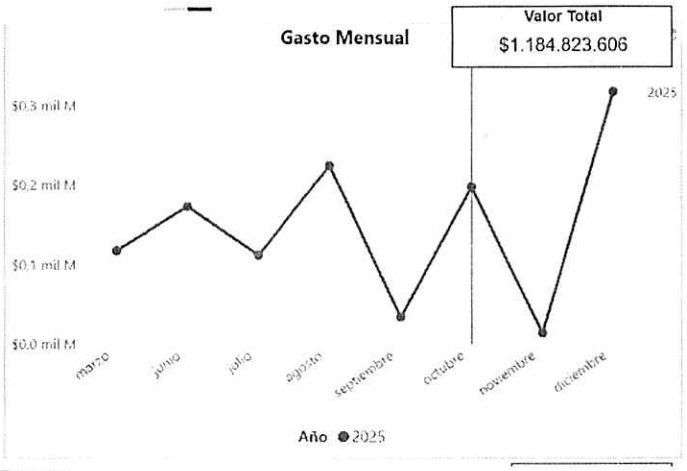

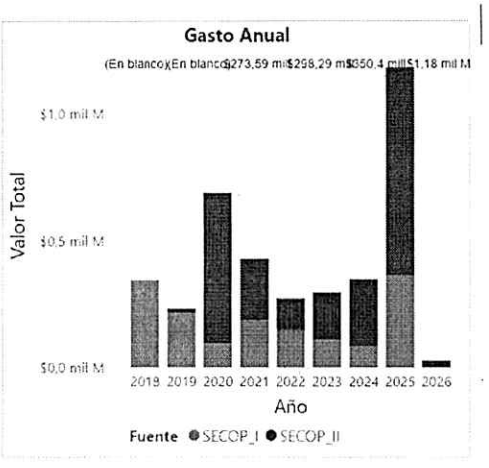

Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

A nivel nacional la E.S.E consultó los procesos publicados en la plataforma SECOP II para tener los valores de referencia de contratos similares con otras entidades estatales para la prestación del servicio de compraventa de elementos tecnológicos y de oficina. Teniendo en cuenta lo anterior, la E.S.E encuentra los siguientes contratos:

ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR CONTRATADO	PLAZO	VIGENCIA
HOSPITAL SAN RAFAEL DE DOLORES TOLIMA E.S.E.	CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y DISPOSITIVOS DE SISTEMAS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES INDIRECTAS COMO SOPORTE LOGISTICO EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD DIRIGIDOS A LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE DOLORES -TOLIMA	$ 7.650.000	30 DÍAS	2025
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE				
HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E DE HERVEO TOLIMA	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNOS EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE OFICINA Y TECNOLOGÍA, DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) DE CONFORMIDAD A LOS RECURSOS ASIGNADOS AL HOSPITAL NSAN ANTONIO E.S.E MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 710 DE 2025 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.	$ 36.623.000	1 MES	2025
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE				
HOSPITAL HONDA - E.S.E SAN JUAN DE DIOS	SUMINISTRO DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA REQUERIDOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA EN MODALIDAD RURAL RESOLUCION 0710 DE 2025	$1.089.900	20 DIAS	2025
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE				

La E.S.E., para establecer el valor estimado del presente proceso de contratación tomó como referente los contratos de la vigencia anterior, tal es el caso del contrato N° 176 de 01 de junio del 2024 por un valor **TRECE MILLONES COP ($13.000.000)** y con un plazo de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO Y/O HASTA

AGOTAR RECURSO PRESUPUESTAL. Valor **CONFORME CON LA RESOLUCIÓN 2026 DE 2023 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.** Contrato 414 del 23 de octubre del 2024, por un valor de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL COP ($10.400.000)** y con un plazo de 30 DIAS CALENDARIO. Valor **CONFORME CON LA RESOLUCIÓN 1032 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.** Contrato 369 del 18 de septiembre de 2024 por un valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO ($4.264.000)** y plazo de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO. Contrato de Compraventa 482 del 01 de noviembre de 2025, por un valor de CINCO **MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($5.878.715),** y un plazo de VEINTE (20) DIAS CALENDARIO.

Asimismo, la E.S.E., publicó en la página web institucional la solicitud de invitación a presentar propuestas, y de esta manera determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta la relación costo – beneficio, los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los estudios o sus equivalentes, lo que permite establecer la oferta más ventajosa para la E.S.E., sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la E.S.E requiere solicitud de propuestas en la página web institucional, y recibe se recibe la siguiente propuesta:

1.Empresa: **NODO-E SAS,** identificada con numero de Nit°901.290.665-9 domiciliada en la ciudad de Ibagué Tolima, con numero de celular 3224328063, la cual nos presenta la siguiente cotización:

1. **Útiles y papelería**

#	DESCRIPCION MATERIAL EBS	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	Notas Adhesivas 4 colores x 100 hojas	2	$3.900	$741	$4.641	$9.282
2	Marcador permanente grueso x unidad	60	$2.700	$513	$3.213	$192.780
3	Cinta transparente anchas rollo 48 mm X 40 mts x unidad	30	$2.600	$494	$3.094	$92.820
4	Cinta enmascarar gruesa rollo 24 mm X 25 mis x unidad	30	$6.200	$1.178	$7.378	$221.340
5	Resma papel carta x 75 gms	100	$17.200	$3.268	$20.468	$2.046.800
6	Resma papel oficio x 75 gms	10	$20.700	$3.933	$24.633	$246.330
7	Globos Verdes y Blancos R -12 Paquete x 50 unids x paquete de 50	40	$21.300	$ 4.047	$25.347	$1.013.880
8	Cartulina Blanca y surtida x pliego 70 cms x 100 cms x unidad	20	$1.100	$209	$1.309	$26.180
9	Marcador Permanente Fina Negro Sharpie x caja	10	$3.300	$627	$3.927	$39.270
10	Cartulina escolar pliego de 50 cms x 70 cms colores neon x unidad	24	$1.100	$209	$1.309	$31.416
11	Lápiz Grafito HB2 Mina negra Caja x 12 unids	5	$12.400		$12.400	$62.000
12	Borrador de nata grande x caja x 20 und	2	$100	$19	$119	$238
13	Lapicero 0.7 fino negro Caja x 12 unids	10	$700	$133	$833	$8.330
14	Tablas de apoyo plásticas	6	$6.000	$1.140	$7.140	$42.840

15	Gancho aprieta papeles 1 1/4 (Lotero) 32 mm	10	$500	$95	$595	$5.950
16	Clip metalico maniposa grande caja x 50 unids	4	$3.600	$684	$4.284	$17.136
17	Cinta transparente delgada rollo 40 mt x 12 mm x unidad	22	$900	$171	$1.071	$23.562
18	Huelleros con tinta - reseña dactilar	6	$2.800	$532	$3.332	$19.992
19	Cosedora metálica mediana profesional	6	$9.300	$1.767	$11.067	$66.402
20	Perforadora metálica mediana 2 huecos 20 hojas	3	$10.300	$1.957	$12.257	$36.771
21	Banderitas 5 x 25 Hojas	8	$1.700	$323	$2.023	$16.184
Muebles y Equipos						
22	Escritorio con archivador	2	$950.000	$180.500	$1.130.500	$2.261.000
23	Mesa plegable grande	7	$220.000	$41.800	$261.800	$1.832.600
24	Sillas para mesa plegables sin brazos	42	$55.000	$10.450	$65.450	$2.748.900
25	Ventilador 3 en 1 K-V1631 7705946686099 (3 Velocidades), potencia 66W, alto 134.5 cm, ancho 42.5 cm diámetro 43.3 cm.	8	$330.000	$62.700	$392.700	$3.141.600
26	Escáner hp scanjet pro n4600 fnw1	2	$4.290.000	$815.100	$5.105.100	$10.210.200
27	Sillas para escritorios ergonómica con brazos	2	$380.000	$72.200	$452.200	$904.400
28	Grabadora de CD o Quemador CD	4	$185.000	$35.150	$220.150	$880.600
29	Toner Original Kyocera TK-3432	1	$705.000	$133.950	$838.950	$838.950
TOTAL						**$27.037.753**

14. LAS GARANTÍAS QUE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

COBERTURA DEL RIESGO:

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, podrá consistir en: i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza de seguros, ii) Patrimonio Autónomo iii) Garantía bancaria, que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, debido a la ejecución y liquidación del contrato. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la

aseguradora a petición del HSJB y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. Por otra parte, y conforme a la resolución No 1489 del 16 de diciembre 2024 y el acuerdo No 010 de 2024 de 04 diciembre de 2024 "Por medio del cual se modifica y adiciona el estatuto de contratación del Hospital San Juan Bautista de Chaparral - Tolima "resolución No. 1440 del 14 de agosto del 2024" del ministerio de, salud y protección social" capítulo V – GARANTÍAS, en el caso que nos ocupa deberá el contratista otorgar las que a continuación se describen, así como caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía de acuerdo con las normas legales vigentes y lo establecido en el manual de contratación.

COBERTURA EXIGIBLE: Así las cosas, el contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar las garantías que a continuación se especifican:

1. CUMPLIMIENTO	El valor de esta garantía será como un mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria y en todo caso no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizando más cuatro (4) meses más para la liquidación del contrato.
2.CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.	Deberá constituirse por mínimo el (10%) del valor del contrato, que cubra el término de este y un año más. La fijación se hará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote.

15. ACUERDOS COMERCIALES

La modalidad de contratación directa no está cobijada por acuerdo comercial.

16. ESTAMPILLAS

El contratista deberá efectuar pago de Estampillas Departamentales si hubiere lugar a ello, pues estas están reguladas en el código de Renta del Departamento del Tolima.

17. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Funcionario responsable de la estructuración del Estudio previo,

CLARENA ALEXANDRA TAPIERO ROMERO
ENFERMERA PROFESIONAL ÁREA ASISTENCIAL

Liliana Saavedra M

LILIANA SAAVEDRA MORA
COORDINADORA EQUIPOS BÁSICOS
RESOLUCIÓN 000230 DE 2026

Funcionario o Asesor	Nombre	Dependencia
Proyectado por:	Angie Julieth Aguiar González	Profesional Área Contratación
Revisado por:	Johanna Milena Garzón Blanco	Asesor Contratación